

RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL SUPLENTE
(Concepto CCTCP 055 de Julio 9 de 1996)

CONSULTA

Cómo se deberá dar cumplimiento a los artículos 100, 101 y 102 y sus respectivos párrafos de los Estatutos ... de la cooperativa, por cuanto la Revisora Fiscal fué incapacitada el día 7 de diciembre y sin poder ubicar al Revisor Fiscal Suplente?

CONCEPTO

1. De la lectura de los Estatutos se concluye que el artículo 99 establece la existencia de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente.

El artículo 100 determina las calidades, prohibiciones y funciones del Revisor Fiscal.

El artículo 101 se refiere a la certificación de los balances.

El artículo 102 establece responsabilidades del Revisor Fiscal e informe trimestral que debe rendir al DANCOOP.

2. El Revisor Fiscal Suplente contemplado por la Ley 79 de 1988, tiene como objetivo esencial suplir las faltas temporales o absolutas (permanentes) del Revisor Fiscal Principal, cargo que debe ser previamente aceptado por los Contadores Públicos designados y registrados ante el DANCOOP. Por lo anterior se sobreentiende que el Revisor Fiscal Suplente DEBE mantener informada a la Entidad sobre su dirección.

3. Ante la imposibilidad de ubicar al Revisor Fiscal Suplente, quien tiene la obligación de asumir el cargo respectivo, la Cooperativa debió declarar la vacancia del cargo y proceder a convocar Asamblea Extraordinaria para elegir nuevo Revisor Fiscal Suplente, quien ante la ausencia por incapacidad médica del Principal debía asumir inmediatamente el cargo una vez registrado su nombramiento por el DANCOOP.

Dicha Asamblea Extraordinaria se convoca conforme lo ordenan los artículos 62 y 63 de los citados estatutos, cumpliéndose lógicamente lo preceptuado en los artículos siguientes hasta el No. 72.

4. La Cooperativa debió informar a la Junta Central de Contadores del incumplimiento por parte del Revisor Fiscal Suplente de sus obligaciones, para que ésta proceda en lo pertinente.